

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 94-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la familia Bautista Joe, sobre la venta de una porción de terreno en Los Mina, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 94-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 22 de septiembre del 2000, entre EL ESTADO DOMINICANO y la familia **BAUTISTA JOE**.

R E S U E L V E:

ARTICULO ÚNICO.- Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 22 de septiembre del año 2000, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. VICTOR E. TIO FERNÁNDEZ**, de una parte; y de la otra parte la familia **BAUTISTA JOE**, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con área de 112.88 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 113-120-Parte, del Distrito Catastral No. 15, del Distrito Nacional,

ubicada en la calle 4, No. 54, del sector Los Mina, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$56,440.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 00053

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. VICTOR E. TIO FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad Electoral No. 001-0190691-5, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 174-2000, de fecha 29 de mayo del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, la familia **BAUTISTA JOE**, debidamente representada mediante poder especial de fecha 20 de septiembre del 2000, por la señora **MILAGROS BAUTISTA JOE**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0175349-9, domiciliada y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado lo siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado mas arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la familia **BAUTISTA JOE**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 112.88 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 113-120-Parte, del Distrito Catastral No. 15, del Distrito Nacional, ubicada en la calle 4, No. 54, del sector Los Mina, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$56,440.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100), a razón de RD\$500.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, mediante los recibos Nos. 22153 y 22154, de fecha 22 de septiembre del 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que EL ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la familia **BAUTISTA JOE**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio integro de la presente venta; y autoriza al Registrador de Títulos del Distrito, a transferir el referido inmueble a favor de la familia **BAUTISTA JOE**.

TERCERO: EL COMPRADOR, se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble

a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. VICTOR E. TIO FERNÁNDEZ
Administrador General de Bienes Nacionales

FAMILIA BAUTISTA JOE
COMPRADOR

REPRESENTADA POR:
MILAGROS BAUTISTA JOE.

YO, **LIC. COLOMBIA LAMARCHE A.**, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, **LIC. VICTOR E. TIO FERNÁNDEZ** y la **FAMILIA BAUTISTA JOE**, representada por la señora **MILAGROS BAUTISTA JOE**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dársele entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil (2000).

LIC. COLOMBIA LAMARCHE A.
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

doce (12) días del mes de junio del año dos mil uno (2001), años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío A. Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002), años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dos (2002), años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA